

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Reciclado o Coprocesamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ELABB1510911 | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-IV-35-16 |
| Razón Social: ENVASES Y LAMINADOS, S.A. DE C.V. | | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005571 |
| Representante Legal y Domicilio ING. CLAUDIO JOSÉ CHAUVET BARLETTI Av. Dos No. 5-A Cartagena Parque Industrial 54918 Tultitlán, Estado de México Tel. 58 88 08 75 Correc electrónico: mauricio.flores@elsamex.com.mx | | Ciudad de México, a 15 JUN 2016 |

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

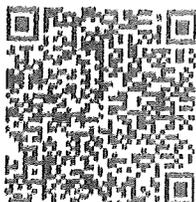
Una vez analizada la solicitud de autorización por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el día 14 de agosto de 2015, con número de bitácora 09/H3-0397/08/15, como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos consistentes en envases usados impregnados con residuos peligrosos, dicha actividad se realiza en las instalaciones ubicadas en Av. Uno No. 12, dentro del Parque industrial Cartagena, Municipio de Tultitlán, en el Estado de México.

RESULTANDO

- I. Que con fecha 14 de agosto de 2015 ingreso la solicitud de autorización en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta DGGIMAR con número de bitácora 09/H3-0397/08/15, su representada comparece ante esta autoridad para solicitar autorización para el reciclaje de residuos peligrosos.
- II. Que con fecha 27 de enero del 2016, esta DGGIMAR emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/000542 mediante el cual se le solicitó información a su representada para dar seguimiento a la gestión de su trámite ingresado con número de bitácora 09/H3-0397/08/15.
- III. Que con fecha 31 de marzo del 2016, la empresa ingreso a esta DGGIMAR con número de documento DGGIMAR-00683/603 la solicitud de prórroga para presentar la información solicitada mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/000542.
- IV. Que con fecha de 13 de abril del 2016, la empresa remitió a esta DGGIMAR con número de control DGGIMAR-00812/1604, el escrito mediante el cual presenta la información solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/000542.

CONSIDERANDO

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
 - Formato de trámite SEMARNAT-07-033 Modalidad C. Reciclaje o Co-procesamiento.
 - Copia de la identificación y poder notarial del representante legal.



0024278



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

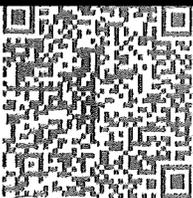


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|---|--|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ELABB1510911 | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-IV-35-16 |
| ENVASES Y LAMINADOS, S.A. DE C.V. | | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005571 |

- Copia simple del Acta Constitutiva.
- Copia simple de la Licencia de Uso de Suelo No. LMUS/089-175/2013, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano de Tultitlan, Estado de México.
- Copia simple del Oficio Resolutivo en materia de Impacto y Riesgo Ambiental No. SGPA/DGIRA.DEI.0355.04 de fecha 22 de marzo de 2004, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).
- Copia simple del Resolutivo con Oficio No. DGGIMAR.710/00426, con fecha del día 18 de agosto del 2005, expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR).
- Copia simple del Endoso de la Póliza de Seguro No. B-920043917, expedido por la aseguradora QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
- Plano del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto.
- Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos.
- Copia del pago de derechos.

3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa (reciclaje de residuos peligrosos), es de competencia federal en materia de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5º fracción XXVI y 50 fracción I de la LGPGIR.
4. Que el Artículo 50 fracción I y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad C Reciclado o Co-procesamiento, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de reciclaje de residuos peligrosos consisten en la operación de una empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos consistentes envases usados impregnados de residuos peligrosos, con una capacidad de 2,500 toneladas al año, mediante el siguiente proceso:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



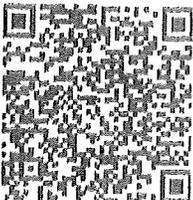
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|---|--|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ELABB1510911 | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-IV-35-16 |
| ENVASES Y LAMINADOS, S.A. DE C.V. | | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005571 |

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción IV y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable de realizar para la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dicha actividad, misma que se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los mismos, para la prestación del servicio de reciclaje de estos, en la planta que se ubica en Av. Uno No. 12, Parque Industrial Cartagena, Municipio de Tultitlan, en el Estado de México, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización **se otorga con una vigencia de 10 años**, a partir de la fecha de la expedición del presente oficio.



0024280

Av Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



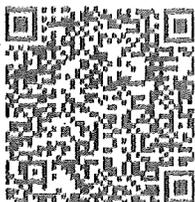
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|--|---|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ELABB1510911 | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-IV-35-16 |
| ENVASES Y LAMINADOS, S.A. DE C.V. | | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005571 |

- En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
- La Secretaría a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- El incumplimiento a cualquiera de éstos y de la Normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los Artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente, misma que debe amparar las actividades de reciclaje de residuos peligrosos, cuya garantía sea suficiente para cubrir los daños por contaminación ambiental que se pudiera causar durante la realización de dicha actividad.
- El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la

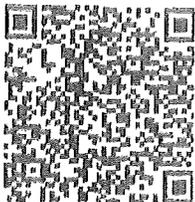




| | | |
|---|--|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ELABB1510911 | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-IV-35-16 |
| ENVASES Y LAMINADOS, S.A. DE C.V. | | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005571 |

incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.

- Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos, deberá manejar por separado los residuos de acuerdo a sus características y considerar la incompatibilidad de los mismos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- Deberá presentar a esta DGGIMAR, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
- El sistema de reciclaje de residuos peligrosos debe contar con un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine. El operador debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
- Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
- Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos, deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
- En caso de que por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
- Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, en caso de que no implemente las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- En ningún caso, se podrán emplear los envases y embalajes que contuvieron materiales o residuos peligrosos, para almacenar agua, alimentos o productos de consumo humano o animal.
- Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR.



0024282



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|---|--|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ELABB1510911 | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-IV-35-16 |
| ENVASES Y LAMINADOS, S.A. DE C.V. | | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005571 |

en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.

- Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos
- Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
- Los residuos peligrosos generados durante el proceso de reciclaje, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica Av. Uno No. 12, Parque Industrial Cartagena, Municipio de Tultitlan, en el Estado de México; deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

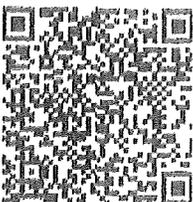
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. QFB. Martha Garcíaarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/H3-0397/08/15
DGGIMAR-00683/1603, DGGIMAR-00812/1604

CMJ/JCOM/JSSG/MMM



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel : (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

0024283